

PROYECTO PNUD 000 77443: “NORMAS Y ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PERÚ”

Contratación de consultoría sobre el marco legal y regulatorio del etiquetado de eficiencia energética

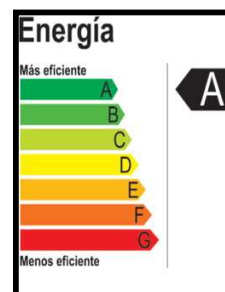
Términos de Referencia

1. Antecedentes

El Ministerio de Energía y Minas (MINEM), el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) suscribieron en junio de 2012 el documento del Proyecto “Normas y Etiquetado de Eficiencia Energética en el Perú” (PRODOC), con el objeto de llevar a cabo una serie de acciones orientadas al uso eficiente de la energía y a la reducción de las emisiones de CO₂ mediante la implementación del etiquetado de eficiencia energética dispuesto en la Ley de Promoción de Uso Eficiente de Energía (Ley N° 27345) y en la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040 (DS N° 064-2010-EM).

La ejecución del referido Proyecto (Proyecto PNUD N° 0077443 “Normas y Etiquetado de Eficiencia Energética en Perú) está a cargo de la Dirección General de Eficiencia Energética (DGEE) del MINEM en su calidad de asociado al PNUD en la implementación del proyecto.

La etiqueta de eficiencia energética, mostrará a los consumidores los niveles de eficiencia energética de los equipos, en términos de consumo de energía en función de su uso productivo o ahorro de energía, a través de un código de colores y letras que van desde el Verde (letra A para los más eficientes), hasta el Rojo (letra G para los menos eficientes o más ineficientes), tal como se aprecia en el siguiente gráfico:



El proyecto, por tanto, tiene como objetivo promover la demanda y la producción de equipos de mayor eficiencia energética, generando beneficios económicos, sociales y ambientales, asegurando el derecho de los consumidores a ser debidamente informados al realizar sus adquisiciones de equipos energéticos, contribuyendo de esa manera a la transparencia de las transacciones.

La etiqueta de eficiencia energética requiere definir previamente los estándares de eficiencia energética en los reglamentos técnicos correspondientes a cada equipo y los métodos y mecanismos de verificación, fiscalización y sancionadores; el fortalecimiento, especialización de instituciones públicas y de laboratorios de pruebas; el desarrollo de una estrategia de concientización y de hábitos de cultura en el uso racional y eficiente de la energía en la ciudadanía y el desarrollo de un marco legal y regulatorio que viabilice su aplicación.

2. Objetivos de la consultoría

Teniendo presente lo dispuesto en la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, Ley N° 27345 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2007-EM, el Proyecto PNUD N° 0077443, requiere contratar los servicios de consultoría especializada que formule procedimientos, modificaciones e incorporaciones normativas necesarias para la implementación del etiquetado de eficiencia energética y fiscalización de su correcta aplicación y cumplimiento en el Perú.

La consultoría deberá realizar una revisión integral y análisis del marco normativo y regulatorio relacionado con el etiquetado de eficiencia energética, existente a nivel nacional y supranacional, que permita no sólo la implementación a nivel nacional del etiquetado de equipos y artefactos que requieren suministro de energéticos sino también competencias y responsabilidades, procesos y mecanismos de todos los agentes involucrados: fabricantes, importadores, comercializadores y fiscalizadores del cumplimiento del etiquetado.

Adicionalmente, revisar y comentar los proyectos de reglamentos técnicos de equipos energéticos (refrigeradoras, lavadoras, secadoras, calentadores de agua, balastos, sistemas de aire acondicionado, motores eléctricos y calderas), antes de su publicación y, asimismo, sobre el informe de diagnóstico de laboratorios para opinar sobre la viabilidad o pertinencia de lo propuesto respecto a la normatividad.

Absolver las consultas públicas que se reciban a las publicaciones de ocho (8) reglamentos técnicos de equipos energéticos (refrigeradoras, lavadoras, secadoras, calentadores de agua, balastos, sistemas de aire acondicionado, motores eléctricos y calderas).

3. Alcance y actividades de la consultoría

El alcance de la consultoría implica, como mínimo, la realización de las siguientes actividades:

- a) Revisar, analizar, concordar y adjuntar legislación sobre etiquetado de eficiencia energética a nivel nacional, de países de la Región (por lo menos de Argentina, Brasil y Chile) y de países con los que se comercializan equipos que consumen energéticos (por lo menos de la Comunidad Europea, EE.UU, Japón, China y Korea).
- b) Revisar, analizar y adjuntar legislación supranacional, normas internacionales y acuerdos multilaterales o bilaterales que se deben tener en cuenta en la implementación del programa de etiquetado de eficiencia energética y en la aprobación de normas y reglamentos técnicos (OMC, CAN, OLADE, ISO, IEC, COPANT, TLC, Convención Marco sobre Cambio Climático, Protocolo de Montreal, otros).
- c) Revisar, analizar, concordar y adjuntar legislación, normas y acuerdos nacionales e internacionales relacionados con el etiquetado de eficiencia energética (como la eliminación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, protección al consumidor, normalización, pruebas de laboratorios, acreditación, certificación, evaluación de conformidad, y otros vinculados al tema).

- d) Identificar barreras y vacíos legales existentes en materia procedimental, institucional y regulatoria, que impidan o dificulten la implementación de un programa obligatorio de etiquetado de eficiencia energética, así como su correcta fiscalización y sanción.
- e) Revisar, analizar y concordar las competencias y responsabilidades de las entidades nacionales e internacionales involucradas en el proceso de implementación del etiquetado de eficiencia energética, así como en la fiscalización de su aplicación y cumplimiento.
- f) Revisar y comentar los proyectos de reglamentos técnicos de equipos energéticos (refrigeradoras, lavadoras, secadoras, calentadores de agua, balastos, sistemas de aire acondicionado, motores eléctricos y calderas), antes de su publicación y, asimismo, sobre el informe de diagnóstico de laboratorios para opinar sobre la viabilidad o pertinencia de lo propuesto respecto a la normatividad.
- g) Adicionalmente, el consultor deberá absolver las consultas públicas que se reciban a las publicaciones de ocho (8) reglamentos técnicos de equipos energéticos (refrigeradoras, lavadoras, secadoras, calentadores de agua, balastos, sistemas de aire acondicionado, motores eléctricos y calderas).

4. Plan y Metodología de Trabajo

El plan y metodología de trabajo será propuesto por el postor teniendo en cuenta el objeto y los alcances del servicio requerido conforme se detalla en los numerales 2 y 3 y 5 de los presentes términos de referencia.

El Plan de Trabajo debe considerar dos presentaciones de avance (a los 20 y a los 40 días de suscrito el contrato) ante la Coordinación del Proyecto.

5. Productos esperados

El consultor deberá entregar los productos siguientes:

Producto 1 (Informe N° 1)

- a) Análisis comparativo de legislación revisada, que permita identificar las principales características de cada regulación relacionada con el etiquetado.
- b) Descripción y concordancia de las normas nacionales y supranacionales que se deben tener en cuenta en el proceso de elaboración y aprobación de reglamentos técnicos, identificando a los agentes participantes y elaborando el flujograma de dicho proceso.
- c) Elaborar y sustentar propuestas de modificaciones legales y normativas o propuestas complementarias necesarias para la implementación, puesta en operación y aplicación del programa obligatorio de EEE.

Producto 2 (Informe N° 2)

- d) Identificar y describir las competencias y responsabilidades de los agentes involucrados (en aspectos normativos, técnicos, promocionales, sancionadores, ambientales, de supervisión y fiscalización), procesos y mecanismos necesarios para implementar el programa obligatorio de etiquetado de eficiencia energética.
- e) Reporte sobre la base legal nacional para identificar a la entidad que deberá emitir u otorgar los certificados de los etiquetados energéticos.,
- f) Identificar los conflictos de competencia que pudieran existir respecto de los agentes involucrados y, de corresponder, elaborar y sustentar las propuestas de modificación normativas que sea necesaria para definir las competencias entre los agentes involucrados en la implementación del programa de EEE y la fiscalización de su cumplimiento.
- g) Informe de revisión y comentarios de los proyectos de reglamentos técnicos de equipos energéticos (refrigeradoras, lavadoras, secadoras, calentadores de agua, balastos, sistemas de aire acondicionado, motores eléctricos y calderas), antes de su publicación y, asimismo, sobre el informe de diagnóstico de laboratorios para opinar sobre la viabilidad o pertinencia de lo propuesto respecto a la normatividad.
- h) Informe con las absoluciones a las consultas públicas que se reciban a las publicaciones de ocho (8) reglamentos técnicos de equipos energéticos (refrigeradoras, lavadoras, secadoras, calentadores de agua, balastos, sistemas de aire acondicionado, motores eléctricos y calderas).

El producto deberá entregarse en el plazo previsto en el numeral 7, en el MINEM, Av. Las Artes 260, San Borja en forma impresa y en medio magnético con dos copias. Una vez aprobado los informes, el consultor deberá integrarlas en un solo documento y entregarlos, igualmente, en forma impresa y magnética en original y dos (02) copias.

6. Requisitos del postor y del personal requerido

6.1 Requisitos del postor

El postor deberá ser una empresa consultora debidamente constituida en el Perú, con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en materia de producción legislativa y/o regulación energética.

6.2 Requisitos del personal requerido

El equipo consultor debe estar integrado por lo menos por tres profesionales con los requisitos mínimos que se señalan a continuación:

6.2.1 Jefe del estudio

- a. Abogado titulado y colegiado, con un mínimo de experiencia profesional de diez (10) años y de cinco (5) años en los sectores energía, producción y/o comercio exterior.
- b. Elaboración y/o participación en la realización de por lo menos 10 estudios relacionados a aspectos normativos o regulatorios de los sectores energía, producción, medio ambiente y/o comercio exterior.

c. De preferencia con maestría y/o con especialidad en derecho administrativo, legislación o regulación energética, tratados internacionales y/o protección al consumidor.

6.2.2 Abogado especialista en legislación energética

a. Abogado titulado y colegiado con un mínimo de experiencia profesional de seis (6) años y de cuatro (4) años en el sector energía.

b. De preferencia con maestría y/o con especialidad en legislación o regulación energética.

6.2.3 Abogado especialista en legislación ambiental o de comercio exterior

a. Abogado titulado y colegiado con un mínimo de experiencia profesional de seis (6) años y de cuatro (4) años en los sectores producción, medio ambiente o comercio exterior.

b. De preferencia con maestría y/o con especialidad en legislación o regulación en derecho ambiental y/o en comercio exterior.

7. Plazo, costo referencial y condiciones de pago

- La modalidad del contrato es a suma alzada, incluyendo IGV y el plazo de ejecución del servicio a contratarse es de 60 días calendarios a partir de la suscripción del contrato.
- El pago del servicio se hará luego de la aprobación del producto indicado en el numeral 5 por el Director Nacional del Proyecto previo informe de conformidad del Coordinador Nacional del Proyecto quien tendrá a su cargo la supervisión del contrato.
- En el caso de que no hubiera observaciones, la aprobación del servicio no excederá el plazo de 15 días; si hubiera observaciones, dicho plazo se considera a partir de la recepción del levantamiento de observaciones.
- El Informe N° 1 deberá entregarse a los 30 días de vigencia del contrato suscrito con el ganador. Luego de aprobado este informe se pagará el 40%.
- El Informe N° 2 deberá entregarse a los 60 días calendario de vigencia del contrato. Luego de aprobado el Informe N° 2 se pagará el 50% del monto restante del contrato.
- El 10% restante del pago se hará contra la absolucón a las consultas públicas a los reglamentos técnicos

8. Presentación de propuestas

Aquellas empresas que sean seleccionadas de entre aquellas que formulen su expresión de interés y que, además se comprometan a cumplir con los requisitos indicados en los términos de referencia, serán invitadas a presentar sus propuestas técnicas y económicas en sobre cerrado en el Ministerio de Energía y Minas en la Av. Las Artes 260 San Borja.

En la invitación se indicará el calendario del concurso y la forma como deberán presentar sus ofertas.

9. Penalidad

Si el Contratista incurriera en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Proyecto, le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato veinte o de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse,

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times Monto}{F \times Plazo\ en\ días}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final.

Se considerara retraso a partir del día siguiente de vencimiento de la última fecha para entrega del producto o ítem.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, el proyecto podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos, si el consultor incumple las normas de conducta o cualquier otra estipulación sustancial del contrato, no tendrá derecho a participar en contratos de servicio en el futuro, conforme a lo señalado en la normatividad del PNUD.

10. Confidencialidad

El consultor cederá íntegramente al MINEM los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual sobre los trabajos y documentos producidos como resultado del servicio, para uso exclusivo del MINEM, los que no serán cedidos, vendidos o donados a otras entidades públicas o privadas.

El consultor está obligado a no divulgar ni transferir información o documentación producida con ocasión del servicio de consultoría guardando absoluta reserva y confidencialidad sobre trabajos y documentos producidos como resultado de la prestación del servicio objeto del contrato.